



N.S. N°...17.06...

Asunción, 11 de agosto de 2021.

Señor,  
Abg. Luis Giménez, Director  
Dirección de Comunicaciones

La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 1543, de fecha 11 de agosto de 2021, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las 10:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, la Secretaria autorizante;

**DIJERON:**

Por Decreto N° 5790, del 9 de agosto de 2021, de la Presidencia de la República se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID- 19), a partir del 10 de agosto de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021. o Coronavirus.

El artículo 1° del mencionado decreto resolvió “...Art. 1°.- Establécense medidas específicas en el marco del Plan de levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo general en el territorio nacional a partir del 10 de agosto de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021...”.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”. En consecuencia, considerando todo lo expuesto, es necesaria la adecuación de la reglamentación vigente a la situación sanitaria actual por lo que corresponde levantar la vigencia de las disposiciones relacionadas con la modalidad de trabajo por cuadrillas en la Institución, a partir del lunes 16 de agosto de 2021 hasta el 1 de setiembre de 2021.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
A C U E R D A:**

**ART. 1°: LEVANTAR** la vigencia de las disposiciones establecidas en el marco de la reglamentación de las actividades en cuadrillas del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria a partir del lunes 16 de agosto de 2021 hasta el 1 de setiembre de 2021.-

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General





**ART. 2º: DISPONER** el retorno a las actividades presenciales de los Magistrados y funcionarios mayores de sesenta y cinco años.

**ART. 3º: ESTABLECER** que los Magistrados y funcionarios con discapacidades comprobadas y personas con patologías de base, como así también las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia hasta los seis meses de edad, no prestarán servicios en forma presencial, debiendo en el caso de los magistrados o funcionarios afectados por esta disposición, mantener su sistema de trabajo a distancia. -

**ART. 4º: ESTABLECER** que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, a través del Departamento de Bienestar del Personal y la Sección Asistencia Médica, reevaluará la nómina de funcionarios exceptuados por patologías de base, discapacidades y mujeres embarazadas o en etapa de lactancia hasta los seis meses de edad, a fin de que las excepciones permanezcan vigentes. En las Circunscripciones Judiciales del interior del país, las reevaluaciones se realizarán mediante las Secciones de Recursos Humanos con sus respectivos Médicos Forenses.

**ART. 5º: ESTABLECER** que para la reevaluación de las excepciones establecidas en el artículo anterior los magistrados o funcionarios deberán presentar los correspondientes estudios o análisis clínicos y laboratoriales que respalden las patologías declaradas en los certificados médicos, al correo electrónico [departamentodeasistencia@pj.gov.py](mailto:departamentodeasistencia@pj.gov.py), en un plazo máximo de una semana a partir de la presente disposición.

**ART. 6º: ESTABLECER** que la Dirección de Administración y Control de Personal a través de la Sección de Notificaciones, será la encargada de comunicar a los funcionarios afectados, el levantamiento o continuidad de la exceptuación conforme el listado proveído por la Dirección de Desarrollo. Análogas funciones tendrán las Secciones de Recursos Humanos en las Circunscripciones Judiciales del interior del país.

**ART. 7º: ESTABLECER** que el uso permanente de tapa bocas será obligatorio para magistrados, funcionarios, auxiliares de justicia, profesionales abogados, usuarios en general y toda persona que acceda y permanezca en los edificios del Poder Judicial y de los registros. Los tapa bocas deberán ser proveídos por los propios usuarios.

**ART. 8º: ESTABLECER** que el ingreso de magistrados, funcionarios y usuarios del sistema de justicia a todas las sedes del Poder Judicial deberá realizarse respetando los protocolos sanitarios de lavado, desinfección de manos, toma de temperatura y correspondiente distanciamiento social pudiendo denegar el acceso a aquellas personas con síntomas de alguna enfermedad o quienes se nieguen a cumplir con las normas sanitarias y de desinfección preventivas. -

Abg. Ximena Martínez Scifart  
Secretaria General





**ART. 9º: DISPONER** que los horarios de ingreso y de salida serán escalonados de acuerdo al siguiente esquema:

| Turno Mañana   |  |
|--|--|
| De 7:00 a 13:00 horas  | Corte Suprema de Justicia y los funcionarios asignados a la Conducción Superior de Justicia, Magistrados y funcionarios de los Tribunales y Juzgados |
| De 7:15 a 13:45  | Profesionales y/o auxiliares de la justicia y usuarios en general  |
| De 7:30 a 13:30 horas  | Funcionarios de la administración, registrales y apoyo a la gestión jurisdiccional   |
| De 7:30 a 13:00 horas  | Usuarios de los Registros Públicos   |
| De 8:00 a 14:00 horas  | Magistrados y funcionarios de los Juzgados y Tribunales de la Niñez y la Adolescencia, Laboral y Cuentas.  |
| Turno Tarde  |  |
| Conforme a las autorizaciones del Consejo de Superintendencia vigentes |  |
| De 13:30 a 15:00   | Usuarios de los Registros Públicos (solo para la Sede de Capital)  |

**ART. 10º: ESTABLECER** que la organización del sistema de trabajo y horarios de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de la Corte Suprema de Justicia será determinada según los requerimientos del Director del ámbito y comunicado por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos para su correspondiente control.

**ART. 11º: DISPONER** que los funcionarios deberán registrar su asistencia a través de la marcación biométrica y el retorno a la obligatoriedad del uso del uniforme y el carnet identificadorio.

**ART. 12º: MANTENER** la vigencia de la Resolución N° 8161, de fecha 15 de junio de 2020, la cual fue ratificada por Acordada N° 1403 del 17 de junio de 2021, por la cual se autoriza la habilitación en el módulo de licencias el tipo "AISLAMIENTO DOMICILIARIO" y su procedimiento de presentación.

**ART. 13º: ANOTAR**, registrar y notificar..."

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaria General


